

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA **22 DIC 2022**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO No. 13/2022
DEL CONTRATO No. 67/2022
LIBRE GESTIÓN No. 77/2022**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CAMIONES DEL FOSALUD,
PARA EL AÑO 2022”**

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (Fosalud)**, San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, el Fondo Solidario para la Salud, suscribió **contrato No. 67/2022**, con la Sociedad **"MARTELL, S.A. DE C.V."** denominado "la contratista", comprometiéndose a prestar los servicios de **mantenimiento preventivo y correctivo para camiones del Fosalud, para el año 2022**, por el plazo comprendido desde el trece de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y por un monto total de **SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$70,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según cuadro comparativo de ofertas del día diecinueve de agosto del presente año, suscrito por el director ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud, y que se materializó a través del **contrato No. 67/2022** de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós.

- II. Que con fecha uno de noviembre del año dos mil veintidós, según memorándum No.GA-SG-AT-2022-233, el licenciado Melvin Antonio Salguero Marinero, en sus calidades de administradores de contrato No. 67/2022 a través de su jefe Inmediato Ingeniero Gustavo Alejandro Rivas Landaverde, jefe de servicios generales, solicitó al doctor Carlos Emilio Núñez Sandoval, Director ejecutivo de Fosalud la aprobación para la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para camiones del Fosalud, para el año 2022, por el monto de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,000.00) IVA incluido**, para un periodo comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; manifestándole: *"...Que ante el inicio del proceso para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular del Fosalud para el año 2023, que inicio octubre del presente año, y debido a los tiempos que por ley se necesitan cumplir, no permiten que este proceso sea realizable dentro del periodo adecuado. Por lo anterior, se vuelve necesario prorrogar el contrato vigente por un mes, del 01 al 31 de enero del dos mil veintitrés, por lo que solicitaron autorización, para dar inicio al proceso de prorrogar para seguir dando mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, tomando en cuenta los vehículos que se adquirirán antes que*



finalice este año, los cuales son nueve microbuses, dos camiones y treinta ambulancias. La cual el director ejecutivo de Fosalud da el visto bueno con fecha uno de noviembre del presente año.”

- III. Que con fecha uno de noviembre de dos mil veintidós, según memorándum No. GA-SG-AT-2022-228 el señor Melvin Antonio Salguero Marinero, en sus calidades de administradores del **contrato No. 67/2022**, solicita a la Gerencia Financiera Institucional el cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato en referencia por un monto de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,000.00) IVA incluido**, para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, habiendo sido enviado por correo electrónica en fecha veintiuno de noviembre del presente año por el coordinador del área de presupuesto el señor Edgardo Pineda Castro, quien manifiesta: “...con relación al cifrado presupuestario para la prórroga del mantenimiento de vehículos de transporte, es una porción de la asignación aprobada para todo el ejercicio 2023 para la contratación del servicio en referencia, el cifrado a utilizar para la porción de la asignación presupuestaria para la prórroga de los contratos el siguiente: 2023 - 3235 - 3 - 02 - 01 - 21 - 1 – 54302.”
- IV. Que según oficio No. GA-SG-ST-0E/2022-105, en fecha ocho de noviembre del presente año, el señor Melvin Antonio Salguero Marinero; en sus calidades de administradores de contrato, solicitó a la contratista "**MARTELL, S.A. DE C.V.**", manifestar su consentimiento, para prorrogar el contrato relacionado en los considerandos que anteceden, por un monto de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,000.00)**; bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el referido contrato por el periodo comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. Que se recibió nota del Contratista "**MARTELL, S.A. DE C.V.**", de fecha once de noviembre del presente año, suscrita por el Apoderado legal de la contratista,
- que expresó su consentimiento de prorrogar el contrato en mención, por un monto de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,000.00)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; bajo los términos y condiciones contratadas.
- V. Que mediante memorándum con referencia No. GA-SG-AT-2022-237A, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, Melvin Antonio Salguero Marinero, en su calidad de administradores del contrato **No. 67/2022** del proceso de compra por libre gestión No. 77/2022, a través del Ingeniero Gustavo Alejandro Rivas Landaverde, solicitó a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido,



manifestando la necesidad de prorrogar el contrato en el monto y tiempo solicitado para darle continuidad al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para camiones del Fosalud, para el año 2022, de acuerdo con la justificación ya detallada en el considerando del romano II de esta resolución. La prórroga solicitada es por la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,000.00), con IVA incluido**, para el periodo comprendido desde el primero de enero al treinta y uno de enero del dos mil veintitrés.

- VI. Que mediante memorándum No. GA-UACI-2022-335, recibido en Gerencia Legal en fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós; la licenciada María de la Cruz Rodríguez, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite solicitud de prórroga de contrato para opinión jurídica sobre la procedencia de la misma. Asimismo, a través de memorándum No. GL- 2022-095, de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós; el licenciado Ángel Eduardo Ruiz Avelar, colaborador jurídico, a través de licenciada Bárbara Velásquez, gerente legal, emite opinión jurídica manifestando: *"...Que de conformidad a lo previsto en el artículo 83 de la LACAP, la prórroga de los contratos de suministros y servicios podrán prorrogarse "una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución..."*, y en vista que los administradores del contrato No. 67/2022, han expresado mediante memorando con referencia GA-SG-AT-2022-237A, de fecha 16 de noviembre del presente año, que la empresa Martell, S.A. DE C.V., ha prestado un servicio satisfactorio durante la ejecución del contrato, asimismo, se mantienen las condiciones favorables para la institución, por tanto, solicitan la referida prórroga del periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés".
- VII. Que la **"CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA"**, del **contrato No. 67/2022**, establece: *En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.*
- VIII. Que mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO, punto número SEIS PUNTO UNO de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se designó y facultó al Director Ejecutivo, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que se deriven de los procesos por Libre Gestión y además se le faculta para nombrar las Comisiones Evaluadoras de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Ofertas de los procesos de libre gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- IX. Que la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), emitió el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", de acuerdo con el principio de centralización normativa y en atención a sus atribuciones legales de emitir instructivos, manuales y demás instrumentos que faciliten la obtención de los objetivos en materia de contratación pública de los tratados internacionales, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, estableció en el numeral SEIS PUNTO CINCO que la Autoridad Competente podrá designar con las formalidades legales la facultad de adjudicar los procesos de libre gestión, esta designación implica la realización de todos los actos conexos necesarios para la ejecución del proceso, como la firma del contrato, los actos sancionatorios, entre otros.

POR TANTO, con base a los considerandos antes expuestos, y a los artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP, **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, juntamente con el Apoderado Legal de la sociedad "**MARTELL, S.A. DE C.V.**", **RESUELVEN:**

1. PRORROGAR el **contrato No. 67/2022**; suscrito con la sociedad "**MARTELL, S.A. DE C.V.**", proveniente del proceso de libre gestión **No. 77/2022**, denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CAMIONES DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2022**", de acuerdo con el ítem que a continuación se detalla: **Ítem UNO:** Mantenimiento preventivo para camiones del Fosalud, para el año 2022 y Mantenimiento correctivo para camiones del Fosalud, para el año 2022, por la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,000.00)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el primero de enero al treinta y uno de enero del dos mil veintitrés.
2. Las obligaciones emanadas de la presente resolución de prórroga del **contrato No. 67/2022**, serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2023 - 3235 - 3 - 02 - 01 - 21 - 1 - 54302, por un monto de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,000.00)**, con IVA incluido.
3. **PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PRÓRROGA DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la resolución de prórroga del **contrato No. 67/2022**, es decir por un valor de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$500.00)**, con una vigencia comprendida desde el siguiente día de la fecha de la distribución de la presente resolución hasta el treinta de abril del año dos mil veintitrés, y deberá ser presentada dentro de los



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ocho días hábiles posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, Número once, San Salvador.

4. **PRESENTAR GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** La contratista deberá presentar a la administradora de contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el representante legal, apoderado especial o propietario, en un periodo cinco días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los repuestos, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, en un periodo máximo de cinco días calendario posteriores a la notificación por parte del administrador de contrato. La garantía permanecerá vigente tres meses a partir de la fecha de haber entregado el servicio. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador.
5. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución de prórroga.
6. **GIRAR** instrucciones a la UACI para que, de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LACAP, proceda a hacer las respectivas notificaciones de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.



Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Director Ejecutivo del Fosalud
"Contratante"



"MARTELL, S.A. DE C.V."
"Contratista"